



Resolución Directoral Regional

N° 3096 - 2023-GRSM-DRE



Moyobamba, 26 OCT. 2023

Visto: el Expediente N° 019-2023472139 que contiene el Memorando N° 109-2023-GRSM-DRESM/OA, de fecha 19 de setiembre de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Regional N° 238-2023-GRSM/DRE que aprueba la Directiva N° 002-2023-GRSM-DRESM-D "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos a Personal del Ámbito Jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación San Martín", el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos





Resolución Directoral Regional

N° 3096 - 2023-GRSM-DRE



indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Operaciones;



Que, con cuaderno de Multa N° 0023-2023-CI de la Oficina de Ejecución Coactiva – CSJSM, emite Resolución N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, donde nos da cuenta sobre la multa que existe sobre el Expediente Judicial N° 0276-2020-0-2201-JR-LA-01 impuesta por el Poder Judicial, de una Unidad Referencial Procesal (URP) ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y dos y 65/100 (S/. 462.65);



Que, con Oficio N° 071-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de Remuneraciones y Pensiones, informa sobre el pago de la multa de Neil Antonio Diaz del Águila y Erick Fernando Diaz del Águila, esta sede Regional ha cumplido con emitir la resolución de liquidación (resolución jefatural N° 085-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 02 de febrero de 2023) antes de la imposición de la multa del 31 de marzo de 2023, que es la que, reconoce como crédito devengado a favor de Neil Antonio Diaz del Águila y Erick Fernando Diaz del Águila, por concepto de subsidio por luto y gatos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre, por la suma de S/. 5,603.00 soles; por lo tanto, la citada multa no debió haber impuesto el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub-Sede Moyobamba;



Que, con nota de coordinación N° 100-2023-GRSM-DRE-DGI/PPTO de fecha 06 de setiembre de 2023, el responsable de presupuesto comunica que la disposición de recursos y procedimiento de la afectación presupuestal no están previstos en la Programación Multianual del presupuesto del año fiscal 2023, no contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo al numeral 3 del Art. 50 del D.L. N° 1440, para poder coberturar el pago de la multa a través de acto resolutivo por encargo, debiendo ser el siguiente detalle;

RUBRO	META	CLASIFICADOR	CONCEPTO	ANULACIÓN	CREDITO
Recursos ordinarios	0051	2.3 1.5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	463.00	
		2.5.4.1.3.1	multas		463.00
TOTAL				463.00	463.00

Que, con nota de coordinación N° 104-2023-GRSM-DRE-DGI/PPTO, de fecha 19 de setiembre de 2023, donde alcanzan la certificación N° 1280-2023 por el importe de S/. 463.00 (cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles), para seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 109-2023-GRSM-DRESM/OA, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Cargo Responsable de Administración



Resolución Directoral Regional

N° 3096 - 2023-GRSM-DRE



de la Dirección Regional de San Martín, dispone proyectar la resolución de encargo interno al Ing. **Rolland Nilton Ruiz Ydrogo**, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que cumple funciones como responsable del programa de declaración TELEMATIC (PDT-PLAME) declaraciones de AFP y pagos CAS de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, por concepto de multa notificada en la Resolución Administrativa N° 777-20L4-CE-PJ- Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial;

De conformidad con la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, con las visaciones de Presupuesto, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/DRE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL ENCARGO INTERNO a nombre del **ING. ROLLAND NILTON RUIZ YDROGO**, identificado con DNI N° 45514476, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que cumple funciones como responsable del programa de declaración TELEMATIC (PDT-PLAME) declaraciones de AFP y pagos CAS de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín; por el importe total de **S/. 463.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, para el pago de multa interpuesta con la resolución número 02 de fecha 31 de marzo del 2023 en el expediente N° 0276-2020-0-2201-JR-LA-01 por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en el Banco de la Nación el código N° 09148 – Poder Judicial – Multas. De acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	: Pago de multa interpuesto con la resolución N° 32 del expediente 0276-2020-0-2201-JR-LA-01 POR EL Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba en el Banco de la Nación 0918 – Poder Judicial – Multas."
Importe	: S/ 463.00
Meta	: 0051
Categoría Presupuestal	: Gestión administrativa
Fuentes de Financiamiento	: Recursos Ordinarios (R.O)
Clasificador	: 2.5.41.31
Certificación	: 1280
Plazo de Rendición	: Dentro de las 72 horas luego de efectuado el pago

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para el pago de la multa interpuesto mediante resolución número treinta y dos del expediente N° 0276-



Resolución Directoral Regional

Nº 3096 - 2023-GRSM-DRE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

2020-0-2201-JR-LA-01, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, dando cumplimiento a la norma vigente debiendo el trabajador realizar la rendición dentro del plazo antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación